

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 006 del 31/05/2022 MANDAMIENTO DE PAGO

El (a) funcionario(a) ejecutor(a) de la Unidad de Cobro Coactivo y Recuperación de Cartera de la Universidad Surcolombiana, hace saber:

Que la deudora que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por jurisdicción coactiva, habida existencia de la obligación insoluta a favor de la entidad ejecutante.

Que de conformidad con lo establecido en la parte resolutive de la decisión administrativa que se notifica, en concordancia con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el presente medio se NOTIFICA el Auto de Mandamiento de Pago, proferido por el señor VICERRECTOR ADMINISTRATIVO de la Universidad Surcolombiana, en su calidad de Juez de Ejecuciones Fiscales, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado.

Que bajo el amparo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, resulta procedente la presente notificación del acto administrativo relacionado a continuación, toda vez que la gestión que se ha desarrollado para surtir la notificación por otros medios, resultaron infructuosos.

NOMBRE DEL NOTIFICADO	CÉDULA DEL NOTIFICADO	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR / FECHA	NÚMERO EXPEDIENTE	PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
VIVIANA MERA PACHECO	55.070.023	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 012 del 15 de enero de 2022	2021-1156-1077849822	<p>PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Con Nit. 891.180.084-2, y en contra de RAMIRO POLO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.849.822 de Garzón (H), en calidad de deudor principal, y de VIVIANA MERA PACHECO identificada con la cédula ciudadanía No. 55.070.023 de Garzón (H), en calidad de codeudora, por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$508.940) M/CTE, según liquidación inmersa en la parte motiva del presente auto, con corte al 15 de enero de 2022, más los intereses de mora que se generen sobre el capital adeudado, a partir del 16 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.</p> <p>SEGUNDO.- Condenar a RAMIRO POLO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.849.822 de Garzón (H) en calidad de deudor principal, y a VIVIANA MERA PACHECO, identificada con la cédula ciudadanía No. 55.070.023 de Garzón (H), como codeudor por las costas, honorarios y gastos del proceso, los cuales se liquidarán en su oportunidad.</p>

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

				<p>TERCERO.- Requierase a la deudor y codeudora previa citación, para que comparezcan en un término de diez (10) días hábiles, para ser notificados personalmente de la presente decisión. Si vencido el término no comparecen, el mandamiento ejecutivo se notificará de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes y complementarias. Con la notificación del presente mandamiento de pago se deberá expresar formalmente a los sujetos pasivos, el término de quince (15) días hábiles con que cuentan para pagar o proponer excepciones.</p>
--	--	--	--	--

Contra el Mandamiento de Pago que por el presente medio se notifica, proceden las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro del término de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguientes a la publicación del presente aviso, por escrito, ante la Unidad de Cobro Coactivo y Recuperación de Cartera, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo de la Universidad Surcolombiana - Cra 5 No. 23 – 40, - ó a través de correo electrónico, a la dirección recuperacion.cartera@usco.edu.co.

La presente publicación se hará en la página web de la Universidad Surcolombiana <https://www.usco.edu.co> e igualmente de forma física en un lugar visible de la Vicerrectoría Administrativa, y adjunto a la publicación web, se ubica en archivo digital el acto administrativo que se le notifica.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El presente aviso se fija en ____ folios, el día de hoy ____ del mes de ____ de 2022, a las ____ AM, por un término de cinco (05) días, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y con todas las advertencias de Ley, en procura de salvaguardar el derecho al Debido Proceso del sujeto notificado, se desfijará el día ____ del mes de ____ de 2022, a las ____ AM.

Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Se suscribe,



GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado Jurisdicción Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo y Recuperación de Cartera USCO